



Número de boletín: 30.153

Fecha: 26/01/2022

## INDICE

### Sección Legislación y Normativa Provincial

85324---DECRETO 3634 / 2021 DECRETOS / 2021-12-30  
85334---DECRETO 3639 / 2021 DECRETOS / 2021-12-30  
85335---DECRETO 3640 / 2021 DECRETOS / 2021-12-30  
85333---DECRETO 3641 / 2021 DECRETOS / 2021-12-30  
85336---DECRETO 3642 / 2021 DECRETOS / 2021-12-30  
85327---RESOLUCIONES 11 / 2022 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2022-01-11  
85328---RESOLUCIONES 14 / 2022 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2022-01-18  
85326---RESOLUCIONES 15 / 2022 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2022-01-18  
85330---RESOLUCIONES 243 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-12-03  
85331---RESOLUCIONES 266 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-12-30  
85332---RESOLUCIONES 3 / 2022 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2022-01-05  
85329---RESOLUCIONES 5 / 2022 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2022-01-06

### Sección Avisos

243651---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN CONCURSO DE PRECIO N° 01/2022  
243650---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO LIC N° 15/21  
243634---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPSST LIC PUB N° 4/2021  
243457---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LICITACION PUB N° 15/2021  
243548---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN OBRAS PUBLICAS ARG DNV LIC PUB N° 89/2021  
243627---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS LIC PUB N° 12/21/O 2° LLAMADO  
243645---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SUEPYPS  
243632---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / UEPYPS COMPARACION DE PRECIOS N° 01/2021  
243657---SOCIEDADES / BIO VET S.R.L.  
243656---SOCIEDADES / JURGAL S.A.S  
243619---SOCIEDADES / SALVIC SA  
243655---SUCESIONES / "CASTILLO SANDOVAL BEATRIZ DEL VALLE - AGUILAR LUIS HUMBERTO S/ SUCESION" - EXPTE. N° 16234/21  
243639---SUCESIONES / GALLO JULIO ERNESTO  
243654---SUCESIONES / "JUAREZ WALTER EDUARDO S/ SUCESION

**DECRETO 3634 / 2021 DECRETOS / 2021-12-30**

DECRETO N° 3.634/3 (SH), del 30/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2738/321-DEP-2021.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Arquitectura y Urbanismo gestiona la incorporación de la Obra "Nuevo Complejo Penitenciario Benjamín Paz", en su Plan de Trabajos Públicos y será financiada con fondos nacionales provenientes del Convenio de Cooperación y Financiación firmado entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Art. 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjera un incremento de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 32, Contaduría General de la Provincia a fs. 33, Departamento de Asesoría letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 34 y al Dictamen Fiscal N° 2853 del 29 de diciembre de 2021, adjunto a fs. 36 de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2021, en la Jurisdicción 22 - SAF ME. DPTO. S. ADM. FIN. DIR. ARQUIT. y URBANISMO, Programa 12 Obras de Seguridad, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 01 Obras Varias para Seguridad, Obra 64 Complejo Penitenciario Benjamín Paz:

- Incorporando el Recurso 22671 Aportes Nacionales - DAU - C.P. Benjamín Paz, por la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.112.500.000.-), el que financiará la siguiente partida de gasto: Partida Subparcial421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado \$ 4.112.500.000.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable legislatura de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la ley N° 9.369 - Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 3639 / 2021 DECRETOS / 2021-12-30**

DECRETO N° 3.639/3 (ME), del 30/12/2021.

EXPEDIENTE N° 438/374/-TGP-2021

VISTO que por el expediente de la referencia la Tesorería General de la Provincia (TGP), dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, comunica que el agente Víctor Hugo Córdoba, empleado categoría 18 planta permanente de esa repartición, no asiste a prestar servicios desde el día 15 de junio de 2021 por encontrarse privado preventivamente de su libertad, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Administración de Personal de la Tesorería General de la Provincia indica que desde el 15/06/2021 a la fecha del informe (29/06/2021), el agente no se presenta a trabajar. A fs. 03/07 adjunta su Foja de Servicios emitida por el SIAL. Que a fs. 02 obra el informe de la Comisaría de Yerba Buena que da cuenta que Víctor Hugo Córdoba se encuentra detenido desde el 15/06/2021 en la causa que identifica, con intervención de la Unidad Fiscal Sexual - III.

Que a fs. 10, 15 y 17 interviene la Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda y considera que, mediante decreto del Poder Ejecutivo, podrá justificarse sin goce de haberes las inasistencias del agente desde el 15/06/2021.

Que a fs. 12 el Coordinador de la Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual N° III certifica que el Sr. Víctor Hugo Córdoba se encuentra imputado y se encuentra con Prisión Preventiva vigente hasta el día 12/09/2021 (Legajo N°: S-032189/2921. - Córdoba Víctor Hugo (A) Chuchú s/ Abuso sexual con acceso carnal (artículo 119 párr. 3- Víctima: G.Y.G.)

Que a fs. 13/14 la Dirección General de Recursos Humanos, en virtud de los principios consagrados en el artículo 18 de la Constitución Nacional, Pactos Internacionales y Declaraciones relativas a los Derechos Humanos, en cuanto al inicio de actuaciones preliminares que podrían dar lugar a la sustanciación de un procedimiento de investigación administrativa en contra del agente, estima conveniente que se reserven las actuaciones hasta el dictado de una sentencia en la causa penal.

Que, en ese marco, estima que será necesario que la repartición a la que pertenece el agente realice un seguimiento del estado procesal de la causa a los fines que hubiere lugar. En el caso de que correspondiere el inicio de actuaciones preliminares, deberá darse nueva intervención a esa Dirección General de Recursos Humanos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto N° 2525/1-2006. No obstante, señala que deberán justificarse sus inasistencias sin goce de haberes con motivo de Fuerza Mayor por encontrarse privado de su libertad

Que a fs. 21 la Auxiliar de Fiscal de la Unidad Fiscal de Delitos Contra la Integridad Sexual III informa que el imputado Córdoba Víctor Hugo se encuentra detenido cumpliendo Prisión Preventiva desde el 15/06/2021, prorrogándose la medida el día 14 de setiembre de 2021.

Que a fs. 24 interviene la Dirección de Asistencia Técnica General del Ministerio de Economía. Considera que podrá justificarse las inasistencias del agente sin goce de haberes.

Que para la resolución del caso concreto, podrá recurrirse a las previsiones de la Ley N° 8996 (Estatuto del Personal del Poder Legislativo de la Provincia de Tucumán), que en su artículo 56 dispone: "Suspensión Preventiva. El empleado que se encontrara privado de libertad por acto de autoridad competente será suspendido preventivamente hasta que la recobre, oportunidad ésta en que deberá reintegrarse al servicio, si así correspondiere, dentro de las veinticuatro (24) horas. Solo tiene derecho a percibir los haberes correspondientes al lapso que dure la suspensión preventiva, cuando la privación de libertad haya obedecido a denuncia administrativa o a hechos relacionados con la administración y el agente acreditara haber sido

sobreseído en sede judicial".

Que idéntica solución ha sido prevista en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y modificatorias, cuyo artículo 224 en cuanto a la suspensión preventiva del trabajador dispone: "(...) Si la suspensión se originara en denuncia criminal efectuada por terceros o en proceso promovido de oficio y se diese el caso de la privación de la libertad del trabajador, el empleador no estará obligado a pagar la remuneración por el tiempo que dure la suspensión de la relación laboral, salvo que se tratara de hecho relativo o producido en ocasión del trabajo".

Que analizadas las presentes actuaciones, existe una identidad fáctica de las situaciones que se pretenden asimilar por aplicación analógica con lo preceptuado en las normas transcriptas. En otras palabras, sin forzamientos o distorsiones indebidas, las disposiciones mencionadas pueden aplicarse al supuesto del agente de la Administración Pública Provincial privado de libertad por una denuncia formulada por terceros y que no se produjo en ocasión del vínculo laboral.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que suspenda preventivamente los efectos de la relación de empleo público que vincula al agente Víctor Hugo Córdoba con la Administración Pública Provincial desde el 15/06/2021 y por el tiempo que esté privado preventivamente de su libertad, sin goce de haberes; debiéndose tener presente las recomendaciones formuladas por la Dirección General de Recursos Humanos a fs. 14 in fine.

Por ello, en mérito al Dictamen Legal N° 2694 de fecha 15/12/2021 obrante a fs. 26/28

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA

ARTICULO 1°.- Suspéndase preventivamente los efectos de la relación de empleo público que vincula al agente Víctor Hugo Córdoba con la Administración Pública Provincial desde el 15/06/2021 y por el tiempo que esté privado preventivamente de su libertad, sin goce de haberes; debiendo la Tesorera General de la Provincia tener presente las recomendaciones formuladas por la Dirección General de Recursos Humanos a fs. 14 in fine.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archive.

**DECRETO 3640 / 2021 DECRETOS / 2021-12-30**

DECRETO N° 3.640/3 (ME), del 30/12/2021.

EXPEDIENTE N° 12253/376-D-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Rentas (D.G.R.) solicita autorización para contratar -en forma directa- con el Departamento General de Policía de Tucumán, el Servicio de Seguridad bajo el régimen de Policía Adicional, por el término de un (1) año, a partir de la fecha del vencimiento del convenio vigente, por la suma total de \$ 7.894.419,84; y

CONSIDERANDO:

Que la contratación del servicio requerido estará destinado al edificio que ocupa la Casa Central de la repartición, sito en calle 24 de Setiembre N° 960/970 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y obedece a la necesidad de contar con la presencia de efectivos policiales -en forma ininterrumpida- que garanticen el resguardo de las instalaciones como así también del personal y contribuyentes que concurren a la repartición en forma habitual.

Que a fs. 02 se adjunta: nota de fecha 24/04/21, por la cual el Director General de Policía Adicional informa a la Dirección General de Rentas acerca de la Resolución 0677/21 JPsp, del 23/04/21, que establece los aranceles, a partir del 01/03/21, por cada hora/hombre para el personal policial en actividad del Cuadro de Oficiales y del Cuadro de Suboficiales y Agentes, en concordancia con lo normado por la Ley Provincial N° 9146, reglamentada por el Decreto N° 1067/7 (SES), del 01/07/2020 y Decreto N° 2171/7 (SES), del 18/11/20 A fs. 04 obra Solicitud de Contratación, con las características del servicio y a fs. 05 modelo de convenio de servicios, en el que constan las características del servicio detalladas en la solicitud de contratación referida; y a fs. 06 copia del convenio vigente suscripto entre la Policía de Tucumán y la Dirección General de Rentas.

Que a fs. 09 el Departamento Técnico Legal de la Dirección General de Rentas emite dictamen favorable.

Que a foja 11 la Directora General de Rentas solicita la referida contratación directa en el marco del artículo 59, inciso 8 de la Ley de Administración Financiera.

Que la Contaduría General de la Provincia interviene a fs. 12 y requiere que, en forma previa, se solicite la cotización del servicio que se requiere a una empresa de (Seguridad privada con el fin de evaluar la conveniencia de la contratación con la Dirección General de Policía Adicional.

Que en cumplimiento de lo solicitado se agrega: carpeta técnica de la empresa de seguridad Benja SRL (fs.14/18) y propuesta económica de la firma Status Seguridad, de Marcial Escobar & Asociados (fs. 19/25).

Que a fs. 28 el Departamento de Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia, habiéndose dado cumplimiento a lo requerido previamente, se expide en forma favorable y a foja 29 emite su informe la Dirección General de Presupuesto.

Que teniendo en cuenta el marco normativo aplicable ( Decreto N° 1067/7(SES)-2020 y su modificatorio Decreto N° 2.171/7 (SES) del 18/11/2020), resulta que los servicios adicionales que brinda la Policía deben entenderse como una continuación de la labor cumplimentada en la institución, por lo que se lo considera una extensión del servicio originario.

Que en el artículo 59, inciso 8) de la Ley N° 6970-de Administración Financiera- se establece como causal de excepción al régimen general de contrataciones de la administración pública, las contrataciones celebradas entre reparticiones oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o municipales.

Que por lo expuesto, y teniendo en cuenta la escala de contrataciones fijada por el Decreto N° 490/3 (ME)-2021, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que autorice la contratación directa del servicio solicitado.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 2843 del 28 de diciembre de 2021, adjunto a Fs. 33/34 de autos,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS a contratar en forma directa con el DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA DE TUCUMÁN, el servicio de seguridad bajo el régimen de Policía Adicional, destinado al edificio de la Casa Central, por el término de un (1) año, a partir del vencimiento del convenio vigente, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7.894.419,84).

ARTICULO 2°: Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL RENTAS a suscribir con el DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, el convenio de servicios cuyo modelo forma parte -como Anexo- del presente instrumento legal y que queda aprobado.

ARTICULO 3°: Déjase establecido que la DIRECCIÓN GENERAL RENTAS deberá -una vez puesto en vigencia el Presupuesto General 2022- imputar la presente erogación a la jurisdicción 19, SAF ME DEP. SERV. ADM. FIN. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, programa 11 , U.O. N° 490 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, finalidad/función 160, subprograma 00, proyecto 00, actividad/obra 01, U.O. 490 Dirección Gral, de Rentas, partida subparcial 393 -SERVICIOS DE VIGILANCIA, fuente de financiamiento 10-Recursos Tesoro General de la Provincia, en el Presupuesto General 2022.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, pUBLíquese en el Boletín Oficial y archívese.

#### ANEXO MODELO DE CONVENIO DE SERVICIOS

Entre la Dirección General de Policía Adicional, representada en este acto, por el S  
eñor.....  
..... DNI N° .....,  
domiciliado en Italia N° 2601 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante LA  
DIRECCIÓN, y la DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, representada  
en este acto por la Directora General, CPN Graciela de los Ángeles Acosta DNI N°  
12.057.621, con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 960/970, San Miguel de  
Tucumán, autorizada mediante Decreto N° ..... del ....., en adelante EL  
CONTRATANTE, se acuerda en celebrar el presente CONVENIO DE SERVICIOS, que se registrá  
por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LA DIRECCIÓN se compromete a designar la cantidad de efectivos policiales  
de la planta permanente, en uso de franco de servicio, y/o los que sean necesarios  
según requerimiento del contratante, a los efectos de cumplir en la misma, servicios  
de seguridad bajo el Régimen de Policía Adicional.

SEGUNDA: La DIRECCIÓN efectuará la selección del personal prestador, acorde con las  
necesidades del servicio y será su responsabilidad disponer que el efectivo  
designado se presente en horario, correctamente uniformado, con su arma  
reglamentaria provista, su credencial identificatoria, atributos acordes a su  
jerarquía.-----

TERCERA: El personal policial contratado será exclusivamente subalterno  
(Suboficiales y Agentes) y deberá cubrir servicios de seguridad acorde a las  
necesidades de la Dirección General de Rentas en los horarios que ésta solicite, en  
la dependencia que a continuación se detalla:

-Casa Central, 24 de septiembre N° 960/970 - San Miguel de Tucumán El personal no  
podrá ser utilizado en otras tareas que no sean exclusivamente las funciones propias  
de seguridad y/o vigilancia para las cuales fue contratado, dado el carácter de  
permanente autoridad que inviste. Su radio de acción y competencia será lo que la  
Repartición así lo establezca dentro de esos parámetros, el efectivo policial estará

obligado a colaborar, cuando así las circunstancias lo requieran, dentro de las funciones de seguridad, debiendo ante una emergencia actuar a través del medio de comunicación de dotación, a los fines de solucionar los problemas que se produzcan.

-----  
CUARTA: El CONTRATANTE, se compromete a abonar por hora de servicio prestado \$ 402,12 (pesos cuatrocientos dos con 12/100) a cada efectivo uniformado, de acuerdo a la Resolución N° 677/21 del Sr. Jefe de Policía de la Provincia. El arancel mencionado podrá ser modificado por Resolución de Jefatura de Policía, debiendo comunicar al CONTRATANTE la entrada en vigencia del nuevo arancel, en forma previa.-----

QUINTA: EL CONTRATANTE solicitará mensualmente a la DIRECCIÓN, previa verificación de la cantidad de horas trabajadas, la correspondiente factura por los servicios prestados y procederá a efectuar el trámite de pago.-----

SEXTA: La cantidad de efectivos que prestarán servicios, como así también el horario en que se desempeñarán, serán determinados por el CONTRATANTE, lo que podrá incrementarse o disminuirse según las propias necesidades, debiendo comunicarse con un mínimo de 24 horas de anticipación a fin de que la DIRECCIÓN disponga los cambios necesarios para asegurar el nivel de la prestación y la eficacia del servicio.-----

SEPTIMA: La DIRECCIÓN manifiesta expresamente que EL CONTRATANTE queda liberado de todo gasto por aportes previsionales y/o de obras sociales y/o cargas sociales o sindicales.-----

OCTAVA: La duración del presente CONVENIO DE SERVICIOS, será por el término de (1) año, a partir del 26/12/2021. La decisión de rescindir el presente CONVENIO por parte de EL CONTRATANTE se deberá notificar a la otra parte con un plazo de 30 (treinta) días de anticipación, lo que no generará derecho a indemnización por reclamo de ninguna especie, salvo de mediar alguna deuda.

-----  
NOVENA: El sellado de este CONVENIO de conformidad a lo normado por el Código Tributario de la Provincia de Tucumán, queda exento de sellado de Ley.-----

DECIMA: Se firman TRES (3) EJEMPLARES de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los..... días del mes de ..... del año 2021.

**DECRETO 3641 / 2021 DECRETOS / 2021-12-30**

DECRETO N° 3.641/1(FE), del 30/12/2021.

EXPEDIENTE N° 1.300/170-DJ-21.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Judicial de o Fiscalía de Estado, gestiona la autorización para verificar un crédito de la Provincia de Tucumán en los autos caratulados: "Luque Emilio Salvador S/ Concurso Preventivo", Expte. N° 2452/19, que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la 118 Nominación, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 y 3 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, informa que el crédito tiene origen en una multa por la suma de \$ 139.128.- aplicada por la Dirección de Fiscalización Ambiental a Emilio Salvador Luque, en el marco del sumario administrativo tramitado por el Expte. N° 471/621-DFA-2017 y Agdos.

Que asimismo, señala que el Acta de Infracción tiene fecha 28 de julio de 2017 y que el expediente administrativo concluyó el 1 de octubre de 2021, cuando se notificó al infractor la resolución que rechazó el recurso jerárquico interpuesto, esto es, luego dos años de la fecha de inicio del concurso. Hace constar que la documentación para su ejecución judicial fue remitida a ese organismo el día 24 de noviembre de 2021. Considera que resulta aplicable, por vía analógica, el plazo de 6 meses previsto en el artículo 56 de la Ley N° 24.522 para la verificación de sentencias. Que a fs. 4/40 se adjuntan copias de: Acta de Infracción de fecha 28 de julio de 2017; Resolución N° 073-DFA-2018 del 24 de abril de 2018, emitida por la Directora de Fiscalización Ambiental, por la cual se impone la multa; Resolución N° 133-DFA-2018 del 6 de agosto de 2018, que rechaza el recurso de reconsideración; Resolución N° 68 (MSP) del 11 de febrero de 2020, emitida por el Ministro de Desarrollo Social, que rechaza el recurso jerárquico; Carta Documento remitida el 1 de octubre 2021 para notificar la Resolución N° 068/MSP2020; Sentencia N° 777 de fecha 17 de septiembre de 2019, recaída en los autos "Luque Emilio Salvador S/ Concurso Preventivo", Expte. N° 2452/19, que ordena la apertura del concurso preventivo de Emilio Salvador Luque, y consulta en el Portal SAE de los trámites que registra el expediente judicial.

Que el artículo 56 de la Ley N° 24.522, modificado por la Ley N° 26.086 (Ley de Concursos y Quiebras), dispone que: "(...) El pedido de verificación tardía debe deducirse por incidentes mientras tramite el concurso o, concluido éste, por la acción individual que corresponda, dentro de los dos años de la presentación en concurso. Si el título verificadorio fuera una sentencia de un juicio tramitado ante un tribunal distinto que el del concurso, por tratarse de una de las excepciones previstas en el artículo 21, el pedido de verificación no se considerará tardío, si, no obstante haberse excedido el plazo de dos años previsto en el párrafo anterior, aquél se dedujere dentro de los seis meses de haber quedado firme Ja sentencia. Vencidos esos plazos prescriben las acciones del acreedor, tanto respecto de los otros acreedores como del concursado, o terceros vinculados al acuerdo, salvo que el plazo de prescripción sea menor".

Que conforme surge de las constancias de autos, la resolución por la cual se concluye el sumario administrativo y confirma la multa adquirió firmeza con posterioridad a al plazo genérico previsto en la norma transcripta para verificar el crédito pertinente ante el concurso del infractor.

Que en cuando a la admisibilidad del pedido de verificación, cabe señalar que la finalidad del Estado de procurar la protección de sus habitantes, asegurando su libertad, promoviendo su desarrollo integral y, en definitiva, procurando el bien común, justifican el otorgamiento de poderes jurídicos que le permitan el logro de esos cometidos. Estas potestades de los órganos estatales se manifiestan como poderes de actuación que suponen la facultad de ordenación y un correlativo deber de



sujeción de los ciudadanos, limitados por el ordenamiento jurídico. Que las facultades que la constitución y las leyes otorgan a los jueces y las que la ley confiere a la Administración Pública para imponer sanciones a los ciudadanos se integran en una única potestad sancionatoria y no resultan inherentes a su condición de gobierno del Estado. Ni los jueces ni las administraciones públicas ejercen sus potestades en interés propio sino como poder-deber, ínsito en la gestión del bien común, del interés y el orden público (García Pullés, Fernando Raúl. Principios del Derecho Administrativo Sancionador -C.A.B.A.- Abeledo Perrot, 2020. - p.20). Que según lo expuesto, resulta claro que la resolución que rechaza el recurso jerárquico interpuesto por la empresa concursada y confirma el acto por el cual se aplica una multa por daño ambiental resulta equiparable a sentencia en los términos del artículo 56 de la Ley N° 24.522, pues, los fines últimos del Estado y el ejercicio de la potestad sancionatoria exigen una interpretación extensiva de la literalidad de la norma que no cercene un derecho-deber de la Administración y el efectivo cumplimiento de la pena del infractor ante una conducta reprochable. Que con respecto al plazo de prescripción, si bien el artículo 56 precedentemente transcrito, prevé un plazo de dos años, la Ley N° 24.552 no regula las causales de suspensión ni interrupción para el cómputo del plazo para el ejercicio de la acción pertinente. En tal sentido resultan aplicables al caso, las normas supletorias del Código Civil y Comercial en los términos de su artículo 2.532: "En ausencia de disposiciones específicas, las normas de este Capítulo son aplicables a la prescripción adquisitiva y liberatoria". Que por lo expuesto, corresponde que el Poder Ejecutivo, conforme lo dispuesto en el artículo 8 inciso 2 in fine de la Ley 8.896, autorice a la Dirección Judicial a realizar los trámites necesarios para la verificación judicial en la causa: "Luque Emilio Salvador S/ Concurso Preventivo"- (Expte. N° 2452/19), del crédito descrito a fs. 1 y de todo otro crédito que pudiere surgir a favor de la Provincia en contra del concursado. Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.758 de fecha 22 de diciembre de 2021, obrante a fs. 41/43,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase, a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a realizar todos los trámites necesarios para la verificación judicial en la causa: "Luque Emilio Salvador S/ Concurso Preventivo"- (Expte. N° 2452/19), del crédito con origen en la multa aplicada por la Dirección de Fiscalización Ambiental, al señor Emilio Salvador Luque, en el marco del sumario administrativo tramitado por el Expte. N° 471/621-DFA-2017 y Agdos., como así también los trámites necesarios de todo otro crédito que pudiere surgir a favor de la Provincia de Tucumán en contra del concursado, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 3642 / 2021 DECRETOS / 2021-12-30**

DECRETO N° 3.642/7 (SES), del 30/12/2021.

EXPEDIENTE N° 1201/215-2021.

VISTO que por estas actuaciones el Servicio Penitenciario Provincial solicita autorización para contratar en forma directa con el Departamento de Producción de Institutos Penales, la adquisición de fichas criminológicas, carpetas médicas y formularios destinados a las distintas Unidades del Servicio Penitenciario Provincial, por la suma total de \$581.000,00; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la División Intendencia solicita la compra de 1.500 sobres de cartón y 1.500 Fichas Criminológicas para los internos (compuesta por tapas y hojas); a fs. 17 la Dirección de Sanidad adjunta solicitud de compra de 500 carpetas médicas, a fs. 31 81 Instituto de Clasificación y Criminología solicita la compra de 300 Fichas Criminológicas; y a fs. 38 la División Informática agrega solicitud de compra de 50 formularios de Orden de Compra Directa de Combustible de 100 fojas.

Que a fs. 16, 30, 37 y 41 se agregan presupuestos del DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN DE INSTITUTOS PENALES DE TUCUMÁN", CUIT N° 30-62923925-8.

Que Fs. 42 la Dirección de Administración de la repartición emite el informe de su competencia- indicando que la presente contratación debe encuadrarse en los incisos 8° del artículo 59 de la Ley de Administración Financiera N° 6.970 y consigna -la imputación presupuestaria.

Que a fs. 44 el señor Director General del Servicio Penitenciario Provincial fundamenta la necesidad y urgencia de contar con los elementos necesarios, para efectuar adecuadamente la labor cotidiana a fin de tener debidamente ordenada la documentación que tramitan los sectores Instituto de Clasificación y Criminología (fichas criminológicas, sobres de cartón, fichas criminológicas para talleres de abordajes), Dirección de Sanidad (carpetas médicas), y Parque de Automotor (formulario de orden de compra de combustible de 100 fojas); encuadrando la presente Contratación en lo normado por el artículo 59 inc. 8° de la Ley N° 6.970.

Que a fs. 55 el señor Secretario de Estado de Seguridad brinda conformidad a la continuidad del trámite administrativo.

Que resulta procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello, con lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 45, la Dirección General de Presupuesto a fs. 53 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 50-51 (Dictamen Fiscal N° 2659 de fecha 10/12/2021),

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS PENALES a contratar en forma directa con el "DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN DE INSTITUTOS PENALES DE TUCUMÁN", CUIT N° 3062923925-8, con domicilio en Mejico N° 1.200 de esta ciudad, la adquisición de fichas criminológicas, carpetas médicas y formularios destinados a las distintas Unidades del Servicio Penitenciario Provincial, por la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL (\$581.000,00), conforme a las ofertas obrantes a fs. 16,30,37 y 41 y al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN DE INSTITUTOS PENALES:

-1500 (un mil quinientas) Fichas criminológicas T/C

NT5 HJ (4D/F-1S/F)

Precio Unitario \$178,00, \$267.000,00

-500 (quinientas) Historia Clínica Internos T/Caratul..

Precio Unitario \$526,00, \$263.000,00

-300 (trescientas) Fichas Criminológicas juego x 5 S/F  
Precio Unitario \$92,00, \$27.600,00  
-50 (cincuenta) Talonarios x 100 Orden de Compra Directa  
Precio Unitario \$468,00, \$23.400,00  
TOTAL \$581.000,00

ARTICULO 2°.- Facúltase la Dirección de Administración de la repartición a emitir, una vez recepcionados los impresos, la respectiva orden de pago conforme lo establecido en el artículo anterior, previa presentación de la Factura y Remito correspondiente, bajo oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación consignada en el artículo 1° de la presente Resolución, a la Jurisdicción 54 - SAF MS - Dirección De Administración de la Dirección de Administración Institutos Penales, Programa 11, Unidad de Organización N° 260 DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS PENALES, Finalidad/Función 220, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Fuente de Financiamiento 10, Partida Subparcial 233 "Productos de artes gráficas" (\$581.000,00), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 4°.- Dése oportunamente intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, puplicuese en el Boletín Oficical y archive.

Aviso número: 85327

**RESOLUCIONES 11 / 2022 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2022-01-11**

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 11/2022-D.P.J., del 11/01/2022.

VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N°

3100-211-F-2021 y agdos., de la "FUNDACIONREGALANDO UNA SONRISA", con domicilio en la ciudad de Tafi Viejo, Departamento Tafi Viejo, Provincia de Tucumán.- Y

CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo obrante a fs. 02 y 03(ambasen dobleFaz) en Expte N°62-211-F-2022 y Estatuto Tipo de la Entidad obrante afs.04 a 07(todas en simple Faz)en Expte 3100-211-F-2021;

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones y Subdirección, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc. 1, artículo 11 inc.1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION REGALANDO UNA SONRISA", con domicilio en la ciudad de Tafi Viejo, Departamento Tafi Viejo, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que la fotocopia del Instrumento Constitutivo a fs 05 y 06 (todas en doble faz) del Expte N°62-211-F-2022 y Estatuto Tipo a fs 04 a 07 (todas en simple Faz) del Expte. N°3100-211-F-2021, aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por la Subdirección a cargo de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIONES 14 / 2022 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2022-01-18**

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 14/22- D.P.J., del 18/01/2022.  
Lo solicitado a fs. 1 del Expte. N°2466/211-F-21 y agregados de la "FUNDACIÓN  
IMPULSAR DESARROLLO" con domicilio declarado en CIUDAD DE AGUILARES - DPTO. RIO  
CHICO - Provincia de Tucumán, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y  
concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el instrumento Público  
Constitutivo de la Entidad obrante a fs. 02, 03ambas en doble faz y 04 de expte.  
n°119/211-F-2022, y Estatuto Tipo obrante de fs. 06 a 09 de expte. n°4637/211-F-21;  
respectivamente.

Que la fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto  
tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Dpto. de Fundaciones y Subdirección, en orden a  
lo dispuesto por la Ley 8367, art. 4 inc. 1°, Artículo 11 inc. 1, sus modificatorias  
por Ley n° 8884 y su Dcto. Reglamentario N° 2942/1 FE;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACIÓN IMPULSAR  
DESARROLLO" con domicilio declarado en CIUDAD DE AGUILARES - DPTO. RIO CHICO -  
Provincia de Tucumán.

ARTICULO 2°.- OTÓRGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal  
para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMÍNESE que el Estatuto y las fotocopias del instrumento  
constitutivo, obrantes a fs. . 06 a 09 de expte. n°4637/211-F-21 y fs. 05, 06 ambas  
en doble faz y 07 de expte. 119/211-F-22, respectivamente, aprobados por el  
Artículo 1° de la presente, serán firmadas y selladas por la Sra. Subdirectora a  
cargo de este Organismo de contralor.

ARTICULO 4°: INDÍQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este  
Organismo la individualización y rúbrica de los libros de administración y contable  
obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.

ARTICULO 5°: Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIONES 15 / 2022 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2022-01-18**

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 15/22- D.P.J., del 08/01/2022.  
Lo solicitado a fs. 1 del Expte. N°503/211-F-21 y agregados de la "FUNDACIÓN TUCUMAN DUELE" con domicilio declarado en CIUDAD DE YERBA BUENA - DPTO. YERBA BUENA- Provincia de Tucumán, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a fs. 02 Y 03 ambas en doble faz de expte.

n°116/211-F-2022, y Estatuto Tipo obrante de fs. 04 a 07 de expte. n°503/211-F-21; respectivamente.

Que la fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Dpto. de Fundaciones y Subdirección, en orden a lo dispuesto por la Ley 8367, art. 4 inc. 1°, Artículo 11 inc. 1, sus modificatorias por Ley n° 8884 y su Dcto. Reglamentario N° 2942/1 FE;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - APRUÉBASE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACIÓN TUCUMAN DUELE" con domicilio declarado en CIUDAD DE YERBA BUENA - DPTO. YERBA BUENA - Provincia de Tucumán.

ARTICULO 2°. -OTÓRGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°:DETERMÍNESE que el Estatuto y las fotocopias del instrumento constitutivo, obrantes a fs. . 04 a 07 de expte. n°503/211-F-21 y fs. 05 Y 06 ambas en doble faz de expte. 116/211-F-22, respectivamente, aprobados por el Artículo 1° de la presente, serán firmadas y selladas por la Sra. Subdirectora a cargo de este Organismo de contralor.

ARTICULO 4°: INDÍQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este Organismo la individualización y rúbrica de los libros de administración y contable obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.

ARTICULO 5°: Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 85330

**RESOLUCIONES 243 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-12-03**

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 243/2021- D.P.J., del 03/12/2021.  
VISTO: Lo solicitado a fs. N° 1 del Expte. N° 5087-211-F-21 de la "FUNDACION ESTUDIOS METAFISICOS TUCUMAN" con domicilio legal en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital - Provincia de Tucumán y;

CONSIDERANDO:

Que la Fundación obtuvo Personería Jurídica mediante Resolución N° 106/2018 DPJ de fecha 18/04/2018

Que en reunion del Consejo de Administración de fecha, 29/11/2021 la entidad resuelve sin oposición la reforma estatutaria en el Art.1 por cambio de Denominación, la que no altera el espíritu de la constitución de la entidad, fundamentalmente los fines para los que fuera creada.

Que atento que, en la reforma estatutaria la entidad concurrente ha dado cumplimiento a los recaudos exigidos por Código Civil y Comercial Común de la Nación -en su art. 216 -, y cláusulas del propio estatuto;

Lo dictaminado a fs. 08 del expte. N° 5087-211-F-21 por el Asesor Legal y Subdirección, en orden a lo dispuesto por Ley N° 8367 y su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE) del 29/08/11;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébese la modificación al Art. 1 del estatuto de la "FUNDACION ESTUDIOS METAFISICOS TUCUMAN" con domicilio legal en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital - Provincia de Tucumán por cambio de denominación de la entidad que a partir de la fecha se denominara "FUNDACION CONECTAR". Ello conforme a lo resuelto en reunión del Consejo de Administración celebrada en fecha 29/11/2021 y los precedentes considerandos.

ARTICULO 2°: Las fojas del Estatuto en su nuevo texto ordenado obrante de fs. 03 a 07 del Expte. N° 5087-211-F-21, serán firmadas y selladas por el Director de la Dirección de Personas Jurídicas.-

ARTICULO 3°: Notifíquese, regístrese, publíquese en Boletín Oficial y Archívese.



Aviso número: 85331

**RESOLUCIONES 266 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-12-30**

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 266/2021-D. P. J., del 30/12/2021.

VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N°

893/211-F-2021

y agdos, de la "FUNDACIONCONSTRUCCION SOLIDARIA", con domicilio declarado, en la Ciudad de las Talitas, DepartamentoTafi Viejo, Provincia de Tucumán.- Y

CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el articulo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a(fs02 y 03 ambas en doble faz) de Expte.

5247/211-F-2021y el Estatuto Tipo obrante a (fs05 a 08)de Expte.893/211-F-2021

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones y Subdirección, en orden

a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de "FUNDACION CONSTRUCCION SOLIDARIA", con domicilio declarado, en la Ciudad de Las Talitas, Departamento Tafi Viejo, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs05 a 08) del expediente 893/211-F-2021 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo (fj.05A 08) de Expte. N°5247/211-F-2021 aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIONES 3 / 2022 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2022-01-05**

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 03/22- D.P.J., del 05/01/2022.  
Lo solicitado a fs. 1 del Expte. N° 5353/211-F-19 y agregados de la "FUNDACIÓN ESPACIO DE MUJERES MULTIDISCIPLINARIO ACTIVO - E.M.M.A" con domicilio declarado en la ciudad de YERBA BUENA - Provincia de Tucumán, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;  
Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a fs. 05 y 06 AMBAS en doble faz de expte. n°5648/211-F-2021, y Estatuto Tipo obrante de fs. 04 a 07 de expte. n°2298/211-F-21; respectivamente.  
Que la fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto tipo;  
Que atento a lo dictaminado por el Dpto. de Fundaciones y Subdirección, en orden a lo dispuesto por la Ley 8367, art. 4 inc. 1°, Artículo 11 inc. 1, sus modificatorias por Ley n° 8884 y su Dcto. Reglamentario N° 2942/1 FE;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACIÓN ESPACIO DE MUJERES MULTIDISCIPLINARIO ACTIVO - E.M.M.A" con domicilio declarado en la ciudad de YERBA BUENA - Provincia de Tucumán.

ARTICULO 2°.- OTÓRGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMÍNESE que el Estatuto y las fotocopias del instrumento constitutivo, obrantes a fs. . 04 a 07 de expte. n°2298/211-F-21 y fs. 07 y 08 ambas en doble faz de expte. 5648/211-F-21, respectivamente, aprobados por el Artículo 1° de la presente, serán firmadas y selladas por la Sra. Subdirectora a cargo de este Organismo de contralor.

ARTICULO 4°: INDÍQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este Organismo la individualización y rúbrica de los libros de administración y contable obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.

ARTICULO 5°: Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIONES 5 / 2022 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2022-01-06**

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 05/2022-DPJ, del 06/01/2022.

VISTO:

El Expediente N° 3499/211-A-2021 y agregados, mediante el cual la Entidad denominada "ASOCIACION CIVIL TUCUMANA DE BALONMANO", con domicilio declarado en la localidad de San Miguel de Tucumán - Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ello el instrumento público constitutivo de la entidad (de Fs. 02 a 03 en doble faz, y fs. 4) en expte. N° 5734/211-A-2021 y Estatuto Tipo Anexo I Resolución N° 200/15 DPJ (Fs. 07 a 14) de expediente 3499/211-A-2021.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto tipo de la entidad "ASOCIACION CIVIL TUCUMANA DE BALONMANO", con domicilio declarado en la localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en merito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante de fs. 07 a 14 de expte n° 3499/211-A-2021 y las fotocopias del instrumento constitutivo obrante de fs. 07 a 08 doble faz y fs. 9, de expte. N° 5734/ 211-A-2021 aprobados por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por la Subdirectora a cargo de este organismo de control.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

Aviso número: 243651

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN CONCURSO DE  
PRECIO N° 01/2022**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2022

Expediente n° 41/232-D-2022

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA Y ÁREA PROTEGIDA, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: ENTE CULTURAL DE TUCUMAN, COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 03/02/2022, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: COMPRAS Y CONTRATACIONES Llamado autorizado por ASESORIA LETRADA. E 25 y V 28/01/2022. Aviso N° 243.651.

Aviso número: 243650

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO LIC N° 15/21**

ENTE TUCUMAN TURISMO

Licitación Pública N° 15/21

Expte. N° 2364/460-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Ejecución de Obra "Remodelación Complejo La Angostura, 3er Etapa", El Mollar, Dpto. Tafi del Valle, Tucumán, Valor del Pliego: \$ 63.466,70, Lugar y fecha de apertura: 24 de Septiembre N 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo, el día 08/02/2022, a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 de Septiembre N 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo, 8 a 14hs Llamado autorizado por Resolución N 2815/9 (EATT) y Resolución N 2966/9 (EATT). E 25 y V 28/01/2022. Aviso N° 243.650.

Aviso número: 243634

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPSST LIC PUB N° 4/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN - IPSST

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2021

Expediente N° 4301-31839-2021-B

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Custodia de archivos: Ver SOLICITUD DE COMPRA (pág.19), Valor del Pliego: \$ 5.000,00, Lugar y fecha de apertura: Oficina de Compras IPSST -Las Piedras 530 6° Piso C-, el día 07/02/2022, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Tesorería IPSST -Las Piedras 530 PB Salón Principal- Llamado autorizado por Resolución N° 9619/2021. E 21 y V 26/01/2022. Aviso N° 243.634.

Aviso número: 243457

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LICITACION PUB N° 15/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 15/2021

Expediente n° 0

POR 10 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de obra nueva - Esc. Sec. Manantiales Sur - Loc, el manantial - Dpto Lules - Provincia de Tucumán, Presupuesto Oficial: \$ 232.557.357,03, Valor del Pliego: \$ 125.000,00, Lugar y fecha de apertura: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales. Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850., el día 15/02/2022, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales. Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850. San Miguel de Tucumán. E 17 y V 28/01/2022. Aviso N° 243.457.



Aviso número: 243548

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN OBRAS PUBLICAS ARG DNV LIC PUB N°  
89/2021**

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ARGENTINA

Dirección Nacional De Vialidad

Licitación Pública Nacional N° 89/2021

NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

46/3-0325-LPU21.

POR 15 DIAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente obra: Obra: CONSERVACIÓN MEJORATIVA ACCESO NORTE A SAN MIGUEL DE TUCUMÁN - EX RUTA NACIONAL N° 9 - TUCUMÁN. TRAMO: Puente S/Av. Francisco de Aguirre - Emp. RN N°9. SECC:Puente S/Av.Francisco de Aguirre (Prog.0,00) R.N N°9 Km 1.300 (Prog.1.100) Presupuesto Oficial y Plazo De Obra: Pesos Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil con 00/100 (\$ 89.878.000,00) referidos al mes de Junio de 2021 y un Plazo de Obra de seis (6) Meses. Garantía de las Ofertas: Pesos Ochocientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Ochenta con 00/100 (\$ 898.780,00). Apertura de Ofertas: 18 de Febrero del 2022 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 11 de Enero de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de contrataciones de Obra Pública. Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono+540114343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor. E 11 y V 31/01/2022. \$10.242. Aviso N° 243.548.

Aviso número: 243627

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS LIC PUB N° 12/21/O 2° LLAMADO**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 12/21/O 2do. Llamado

Expediente n° 1678/329-D-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de Reserva de Agua Potable, Valor del

Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Salón entrepiso Casa Central , Av.

Sarmiento N° 999 Se.P.A.P.yS., el día 09/02/2022, a horas 10:00. Consulta y

Adquisición de Pliegos: [www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys](http://www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys), en la solapa Licitaciones

Llamado autorizado por Resol. N° 1564 de Fecha 29/12/2021. E 21 y V 26/01/2022.

Aviso N° 243.627.

Aviso número: 243645

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SUEPYP**

POR 5 DIAS - El Ente Ejecutor de la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucuman invita a las firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados y cuentan con la experiencia para suministrar los servicios indicados para el desarrollo de Proyectos Integrales de Infraestructura Urbana Ambiental del Barrio Vázquez y Autopista Sur.

Los interesados pueden obtener más información y solicitar los TDR vía mail a: [subsecueppsm@desarrollosocialtuc.gov.ar](mailto:subsecueppsm@desarrollosocialtuc.gov.ar) E 24 y V 28/01/2022. Aviso N° 243.645. [Haga click para ver cuadro 1](#)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número: 243632

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / UEPYPS COMPARACION DE PRECIOS N°  
01/2021**

POR 5 DIAS - El Ente Ejecutor de la Subsecretaria de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucuman hace un segundo llamado para invitar a presentar ofertas para la Locación de Inmueble con las siguientes especificaciones:

- Ubicación geográfica: La oficina debe encontrarse dentro de las cuatro Avenidas, Sarmiento al Norte, Av. Avellaneda / Av. Sáenz Peña al este, Av. Roca al Sur, Av. Alem / Av. Mitre al Oeste
- Superficie: No inferior a ciento cincuenta (250mt<sup>2</sup>) metros cuadrados cubierto, en caso que la superficie del edificio se desarrolle en más de DOS(2) plantas deberá contar con asenso.

Uds. podrán obtener información adicional en la oficina de Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales del Ministerio de Desarrollo de la Provincia de Tucumàn con domicilio en calle San Juan 659, correo electrónico [subsecueppsmads@desarrollosocialtuc.gov.ar](mailto:subsecueppsmads@desarrollosocialtuc.gov.ar) E 20 y V 26/01/2022. Aviso N° 243.632. <a href=docs/UEPYPS.PDF target='\_blank'> Haga click para ver cuadro 1 </a>

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**SOCIEDADES / BIO VET S.R.L.**

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL: "BIO VET S.R.L. (en formación)". Expte.: 205-B-6585- 2021 y agregados. Se hace saber que por Expediente N° 205-B-6585-2021 y agregados se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 12 de agosto de 2021 mediante el cual se constituye la sociedad "BIO VET S.R.L." instrumento que ha sido conformado por Dirección de Personas Jurídicas, Resolución de la D.P.J. de fecha 21 de diciembre de 2021, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado por la ley 19.550, las siguientes: Luis David Fortunato Baza, DNI 33.756.212, CUIT 20-33756212-5, nacido el 20 de agosto de 1987, de 34 años de edad, de estado civil conviviente, de nacionalidad argentina, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en Pje. Pedro Medrano 38, San Miguel de Tucumán; Adriana Cristina Petrabissi, DNI 13.911.079, CUIT 27-13.911.079-5, nacida el 18 de Mayo de 1959 de 62 años de edad, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión empresaria, con domicilio en Lote 8, Barrio El Tupal 2, Yerba Buena, Tucumán; María Laura Baza, DNI 31.425.842, CUIT 27-31.425.842-3 nacida el 14 de febrero de 1985, de 36 años de edad, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión arquitecta con domicilio en calle Bernardo de Monteagudo N° 579, piso 3, San Miguel de Tucumán; Regina Magdalena Baza, DNI 29.877.837, CUIT 27-29877837-3, nacida el 28 de septiembre de 1982, de 38 años de edad, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión empresaria, con domicilio en Pje. Tomas Beban 2020, Ushuaia, Tierra del Fuego; Luciana Alicia Baza, DNI 32412568, CUIT 27-32412568-5, nacida el 28 de febrero de 1986, de 35 años de edad, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión licenciada en fonoaudiología, con domicilio en calle Marcos Paz N° 913, dpto. 1, piso 2, San Miguel de Tucumán; Francisco Rubén Baza, DNI 35.548.764, CUIT 20-35548764-5, nacido el 1° de enero de 1992, de 29 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Pasaje Pedro Medrano 38, San Miguel de Tucumán. OBJETO: El objeto de la sociedad realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la comercialización y/o venta minorista o mayorista, consignación, distribución, financiación, de productos veterinarios, como ser medicamentos veterinarios, biológicos, accesorios veterinarios, alimentos para todo tipo de animales, juguetes y alimento para mascotas. Asimismo, para la consecución del objeto social, la Sociedad se encuentra facultada para realizar las siguientes actividades: a) La importación, exportación, almacenamiento y distribución de todos los productos e insumos objeto de venta; b) La adquisición a cualquier título de toda clase de bienes muebles o inmuebles, pudiendo además arrendarlos, titularizarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía (en el caso de inmuebles, para la realización de cualquier tipo de acto se necesitará previa autorización mediante asamblea); c) El giro, aceptación, endoso, cobro y pago de toda clase de títulos valores; d) La posibilidad de tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses y la celebración de contrato de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras; e) La aceptación de representaciones, distribuciones y/o consignaciones, así como también podrá adquirir fondos de comercio, mantener participación en otras sociedades, fusionarse, escindirse y efectuar toda clase de operaciones, actos, actividades, negocios y/o gestiones que en forma directa permitan el cumplimiento del objeto social y todo otro acto que sea imprescindible para la consecución de ese fin, como así también desplegar toda actividad vinculada con la misma. PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración de la sociedad se fija en 50 (cincuenta) años contados a partir de la fecha de inscripción del instrumento en el Registro Público de Comercio. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$1.200.000 (pesos un millón doscientos mil) representado por seis cuotas sociales de \$200.000 (pesos doscientos mil) cada una. Se suscribe de la

siguiente: cada socio tiene suscripta una cuota social. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION: La dirección, administración, representación y el uso de la firma social estarán a cargo de una Gerencia, la que se compondrá de uno o más Gerentes, socios o no, designados por la Asamblea sin necesidad de modificar este contrato, quienes podrán actuar en forma conjunta, alternada o indistinta y con total amplitud en los negocios sociales El plazo de duración del mandato será de tres años pudiendo ser reelegidos. Los socios han decidido designado como Gerentes a Luis David Fortunato Baza, DNI 33.756.212, CUIT 20-33756212-5 y a María Laura Baza, DNI 31.425.842, CUIT 27-31.425.842-3. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio cerrará el 30 de marzo de cada año. San Miguel de Tucumán, 28 de diciembre de 2021. LUIS DAVID FORTUNATO BAZA Socio Gerente de BIO VET S.R.L. E y V 26/01/2022. \$2.047,20. Aviso N° 243.657.

**SOCIEDADES / JURGAL S.A.S**

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL. "JURGAL S.A.S" (Constitución) Expte: 5656/205-J-2021. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 5656/205-J-2021 de fecha 12/10/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 29/11/2021, de la sociedad "JURGAL S.A.S (Constitución)", SOCIO:DURAND VALERIA ELIZABETH, DNI 23.312.283, CUIL 27-23312283-7, Argentina, comerciante, Casada, nacida el 27 de Julio de 1973, con domicilio en calle Berutti N°443, San Cayetano, SM de Tucumán, Provincia de Tucumán. Domicilio Social: calle 24 de Septiembre N° 717, 5 Piso A, San Miguel de Tucumán. Plazo de Duración: será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Objeto:1) CONSTRUCCION: realizar obras de infraestructura y edificaciones de todo tipo, incluyendo todas las tareas de elaboración de proyectos y supervisión de obras. 2) INMOBILIARIA: La compra-venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, urbanos o rurales; el loteo de parcelas destinadas a vivienda y urbanización, la realización de complejos inmobiliarios de cualquier tipo; la administración y explotación de inmuebles y de establecimientos agrícolas y ganaderos; y toda clase de operaciones inmobiliarias.3) COMERCIALES: mediante la compra, venta por mayor y menor, permuta, importación, exportación. Representación, mandato, comisión, distribución y consignación de mercaderías, productos y materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse. 4) FIDUCIARIA: Actuar como Fiduciante, Fiduciario, Beneficiario y/o Fideicomisario de toda clase de bienes y en cualquier tipo de Fideicomiso, en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación ( Ley 26.994 ).5)INDUSTRIALES: mediante la fabricación, elaboración, manufactura o industrialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías. Empaque de frutos y productos agrícolas en cualquiera de sus formas. Capital Social.\$100.000, dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000 - Organización de la Administración y representación legal :DURAND VALERIA ELIZABETH, DNI 23.312.283.- Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. E y V 26/01/2022. \$901,60. Aviso N° 243.656.

Aviso número: 243619

**SOCIEDADES / SALVIC SA**

POR 5 DIAS - SALVIC S.A., CUIT 30-53057718-6 convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 10 de febrero de 2022, a las 10 horas en primera convocatoria y 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en calle Virgen de la Merced N° 174, San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.- 2. Consideración de los Estados Contables, Estados de Resultados, Balance General, Memoria y demás documentación prevista por el art. 234 inc. 1° de la ley 19.550, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de marzo de los años 2017 a 2021.- 3. Destino de los resultados de los ejercicios.- 4. Consideración de la gestión del directorio.- 5. Fijación de la Retribución del directorio, aún en exceso de los límites previstos por el Art. 264 LGS.- 6. Aumento de capital por capitalización de aportes irrevocables realizados por el accionista Daniel R. Cohen. Reforma del artículo cuarto de estatuto social.- Se deja constancia que para asistir a la Asamblea los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación notificando su asistencia con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea en la sede social y en la franja horaria de 10 a 18 hs. E 20 y V 26/01/2022. \$2.532. Aviso N° 243.619.



Aviso número: 243655

**SUCESIONES / "CASTILLO SANDOVAL BEATRIZ DEL VALLE - AGUILAR LUIS HUBERTO S/ SUCESSION" - EXPTE. N° 16234/21**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de BEATRIZ DEL VALLE CASTILLO SANDOVAL (D.N.I. N°6.054.524) y de LUIS HUBERTO AGUILAR (D.N.I. N°12.870.250) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CASTILLO SANDOVAL BEATRIZ DEL VALLE - AGUILAR LUIS HUBERTO s/ SUCESSION" - Expte. N° 16234/21.- San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- FESR. E y V 26/01/2022. \$200. Aviso N° 243.655.

Aviso número: 243639

**SUCESIONES / GALLO JULIO ERNESTO**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Familia y Sucesiones de la 1º Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. José Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodríguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "GALLO JULIO ERNESTO s/ SUCESION - Expte. N° 2881/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 27 de diciembre de 2021. Iº).- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 22/12/21, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de JULIO ERNESTO GALLO. IIº).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, JULIO ERNESTO GALLO, DNI: 3.666.388 (ocurrido en fecha 25/12/1999) con copia de Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 26/11/2021, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de nacimiento y matrimonio adjuntada en igual presentación y, conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE JULIO ERNESTO GALLO, DNI: 3.666.388. IIIº).- PUBLÍQUENSE edictos por (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. Dr. José Ruben Sale - Juez - Secretaría, 29 de diciembre de 2021. E 24 y V 26/01/2022. \$250. Aviso N° 243.639.

Aviso número: 243654

**SUCESIONES / "JUAREZ WALTER EDUARDO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JUAREZ WALTER EDUARDO, DNI. N° 25.542.277, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "JUAREZ WALTER EDUARDO s/ SUCESION - EXPTE. N°10207/21". San Miguel de Tucumán, 26 de noviembre de 2021.- DSBM 10207/21. E y V 26/01/2022. \$200. Aviso N° 243.654.

\n\nNúmero de boletín: 30.153

Fecha: 26/01/2022